



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT- 57/2022 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 57/2022 - MINEDUCYT- GOES

“ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO 2022”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número: [redacted], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en mi calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y YASMIN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], portadora del Documento Único de Identidad [redacted] actuando en mi calidad de Apoderada Especial del señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portadora del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] quien es titular de la Empresa Industrial denominada JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGA FOODS DE EL SALVADOR) del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Renovación de Matricula de Empresa número: dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos - dos cuatro tres - uno dos cinco - cuatro ocho uno - cuatro ocho dos, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de

Versión Pública



LÁCTEOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO 2022, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto máximo de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,400.19), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO
1	QUESO DURO BLANDO (Libra)	\$4.44
2	QUESO FRESCO (Libra)	\$ 2.64
3	QUESILLO SUPER ESPECIAL (Libra)	\$ 2.94
4	CREMA 100% LÁCTEA (Bolsa de una botella)	\$ 2.94

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagará únicamente por la cantidad de productos que se reciban durante cada mes, hasta agotar el máximo de producto contratado o finalizar el plazo del contrato; si a esa fecha no se ha agotado la cantidad de producto, el MINEDUCYT únicamente pagará los productos recibidos. El contratista presentará al Administrador de contrato las notas de remisión con la descripción de los alimentos, cantidades y precios contratados, así como el detalle de productos entregados en el mes, por lugar de entrega, dicha nota de remisión deberá ser firmada por el encargado o la encargada del servicio de alimentación, el encargado o la encargada del almacén/bodega, y por el director o la directora de dicho centro. Al final de cada mes, el Administrador de Contrato será el encargado de elaborar el Acta de Recepción correspondiente por el total de productos recibidos durante el mes. Los documentos a presentar para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el Artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NUEVE MESES Y VEINTICINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 7 de marzo al día 31 de diciembre, ambas fechas de 2022. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literalj), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Administrador de Contrato entregará al contratista la programación mensual estimada de bienes a entregar, con ocho días de anticipación al período correspondiente, debiendo el contratista realizar las entregas en las fechas establecidas según el requerimiento del Administrador de Contrato. Los lugares de entrega para los bienes contratados serán los detallados en el Anexo de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será

Versión Pública

financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total máximo de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,400.19), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Carlos Alberto Mejía Rodríguez, Técnico de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección de Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos Contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,368.02) equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de catorce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya Competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de catorce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El



contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

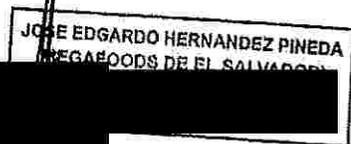
XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, Dirección: [REDACTED]
Email: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veintidós.



[REDACTED]
JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE



[REDACTED]
YASMÍN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Apooderada Especial de
JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ÁREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo

1
Versión Pública

Dues

de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora YASMIN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien actúa en su carácter de titular de Apoderada Especial del señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

Versión Pública



[REDACTED]

quien es titular de la Empresa Industrial denominada JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGA FOODS DE EL SALVADOR) del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Renovación de Matricula de Empresa número: dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos - dos cuatro tres - uno dos cinco - cuatro ocho uno - cuatro ocho dos, de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCÍA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, por el señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, actuando en su calidad de comerciante individual de la empresa MEGA FOODS DE EL SALVADOR, con Renovación de Matricula de Empresa número: dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos - dos cuatro tres - uno dos cinco - cuatro ocho uno - cuatro ocho dos, a favor de la señora YASMIN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, facultándola para que en nombre y representación del señor HERNÁNDEZ PINEDA pueda firmar contratos de Libre Gestión, Órdenes de Compra y Licitaciones Públicas o Privadas, en Instituciones Públicas o Autónomas; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN:

a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEUCYT - CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDÓS - GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO CINCUENTA

Versión Pública

Y SIETE/ DOS MIL VEINTIDÓS – MINEDUCYT – GOES, referente a la “ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de LÁCTEOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto máximo de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagará únicamente por la cantidad de productos que se reciban durante cada mes, hasta agotar el máximo de producto contratado o finalizar el plazo del contrato; si a esa fecha no se ha agotado la cantidad de producto, el MINEDUCYT únicamente pagará los productos recibidos. El contratista presentará al Administrador de contrato las notas de remisión con la descripción de los alimentos, cantidades y precios contratados, así como el detalle de productos entregados en el mes, por lugar de entrega, dicha nota de remisión deberá ser firmada por el encargado o la encargada del servicio de alimentación, el encargado o la encargada del almacén/bodega, y por el director o la directora de dicho centro; Al final de cada mes, el Administrador de Contrato será el encargado de elaborar el Acta de Recepción correspondiente por el total de productos recibidos durante el mes. Los documentos a presentar para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, según los requisitos establecidos en el Artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III.**

PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NUEVE MESES Y VEINTICINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir del día siete de marzo al día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintidós. **VIII.**

GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTÁVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de catorce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará

en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**ANEXO CONTRATO No. MINEDUCYT- 57/2022 - GOES
DIRECCIONES Y HORARIOS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	HORARIOS DE ENTREGA
1	CDI SANJOSE	Anexo al Mercado 5 de Noviembre, Calle 5 de Noviembre y Calle la Rumba, San Salvador	San Salvador	Lunes, miércoles y viernes de 7:30 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 3:00 pm
2	CDI HOGARCITO NIÑO JESÚS DE PRAGA	Calle Ramón Beloso y Avenida Cuba Barrio San Jacinto.		
3	CDI MARÍA AUXILIADORA	1a Av. Norte Calle Roosevelt contiguo a la Iglesia de San Antonio, Soyapango		
4	CDI LA TIENDONA	Coslado Norte del Mercado de Mayoreo La Tiendona		
5	CDI SALA CUNA EXTERNA	9a. Calle Ote. #340, contiguo a Alcaldía Municipal de San Salvador.		
6	CDI MODELO	Col. Las Colinas Calle Principal. Mejicanos.		
7	CDI CAI CONNA ISNA	Colonia Costa Rica, Avenida Irazú Final Calle Santa Marta N° 2, San Salvador.		
8	CDI SAN TA LUCIA	Col. IVU Final 20 Calle Pte. Entrada a Col. Esmeralda, Santa Ana	Santa Ana	
9	CDI SAN MIGUELITO	Col. IVU Pje. BN 667 Oriente contiguo a Kinder Nacional, Santa Ana		
10	CDI SANTA BARBARA	12° Calle Ote. N° 23 Barrio Santa Bárbara Santa Ana		
11	CDI SAN RAFAEL	1ª Calle Ote. Entre 21 y 23ª Av. frente a Fábrica la Roca, Santa Ana		
12	CDI EL PALMAR	Av. Santa Ana California N° 623, Colonia El Palmar, Santa Ana		
13	CDI CARMEN VDA DE SANTOS	10 y 12 Calle Ote. Calle Urrutia, Quezaltepeque	La Libertad	
14	CDI JOSEFINA DE MAZA SICILIA	2°. Av. Norte entre 10 y 12 Calle Ote, Zacatecoluca.	La Paz	
15	CDI BRAULIO ANDOVAL	Final 5ª Avenida Sur, Ahuachapán	Ahuachapán	

Versión Pública